

Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

En la Villa de Zehesun a honra de N^{ra} Señora de
mill. Voz^{to}. Zinquenta y seis los Señores Justicia
y Capitanes del Consejo, y Resm^{to} de ella que aqui
firmaron Juntos en forma de Caudillo Endabada
Capitula Como lo acostumbra para tratar las cosas
que pertenecen al servicio de ambas Mage^{des}, y bien comun
de esta Republica de Fraxaron Lodig^{te}

- A Concordancia de lo de Cauto de des de Agosto pasado
este año, y de la Real ynterunion formada sobre la
extincion de la lanqorra en duxta estados de oba
non, fies, o mosquias, y adalta, y demas ordenes es
pedidas ensuararon; Sean practicadas asta aqui
las delifensas Juduiales, y verbales que se anten
do por Combenientes, y de ellas Entracras Coras
arredaltado el senalam^{to}. echo ya de las manchas
ocoras en que Presento abax la lanqorra que beno
betadora asta dilla, y Determino por Amis de Sep,
este dho año: y por quanto asta aqui no se aperi
mentado Moderada Nubca para poder extinguir
el canas, portanto, y porque la terna se alla en
crudecida Paron, y es el tiempo, o portanto el
pcedente otoro para poner en practica lo pceden
do en dha R^{ta}. ynterunzⁿ, y de Cauto, anteduen
tes: Acordaron y despachan las ordenes o mar
dam^{to} Combenientes Contra los diputados, y
labradores de este termino afin de que dno, y